CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 130JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.° 104-2021 de 28 DE ENERO DE 2021

Convocante (s): HOMERO CASTILLO TORRES Y OTROS

Convocado (s): NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - el ADRES (antes FOSYGA) - LA NACION - SUPER INTENDENCIA DE SALUD

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Pretensión: $ 1.122.046.200

En Cartagena de Indias, hoy **11 de mayo de 2021**, siendo las **2:30:00 PM**, el suscrito Procurador 130 Judicial II para Asuntos Administrativos, **LUIS GUILLERMO GONZALEZ ZABALETA** en asocio con la sustanciadora del Despacho, la sustanciadora, **SINDI LUCÍA PINEDO TUÑÓN,** se constituye en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro de la solicitud arriba referenciada, bajo la modalidad **NO PRESENCIAL** a través de la herramienta colaborativa de **OFFICE** denominada **MICROSOFT TEAMS**, al amparo de lo previsto en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional y la Resolución No. 312 de 29 de julio de 2020 expedida por el señor Procurador General de la Nación, por la cual se regula la celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativo mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en forma permanente y en cualquier tiempo. Se informa a las partes que la audiencia está siendo grabada y que el video correspondiente se agregará al expediente como prueba de su realización.

Comparece a la diligencia el(la) doctor(a) **ANDRES SALCEDO SALAZAR** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **73126691** y con Tarjeta Profesional de abogado No. **74129** del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado(a) de la parte convocante.

Igualmente, comparece el(la) doctor(a) **JUAN CAMILO ESCALLÓN RODRIGUEZ** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **80.773.785** y portador(a) de la tarjeta profesional número **201.812** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado(a) de la entidad convocada MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL de conformidad con el poder otorgado por ANDREA HURTADO NEIRA en su calidad de Directora Técnica de la entidad.

Igualmente, comparece el(la) doctor(a) **LILIANA MONCADA VARGAS** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **36457742** y portador(a) de la tarjeta profesional número **161323** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado(a) de la entidad convocada SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD de conformidad con el poder otorgado por JUAN MANUEL SUAREZ DELGADO en su calidad de Superintendente de Salud.-

Igualmente, comparece el(la) doctor(a) **INDIRA ECHAVEZ MARTINEZ** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **32.937.074** y portador(a) de la tarjeta profesional número **220684** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado(a) de la entidad convocada ADRES de conformidad con el poder otorgado por JUAN GOMEZ GUTIERREZ en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad.-

El Procurador le(s) ratifica la personería para actuar que le fue reconocida al apoderado de

la parte convocante en el auto admisorio de la demanda e igualmente reconoce personería al apoderado(s) de la parte convocada en los términos indicados en el(los) poder(es) que aporta(n). Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante se ratifica en las pretensiones del texto de la solicitud.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderado de la entidad convocada MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, quien manifiesta que a la entidad no le asiste animo conciliatorio, por las razones que se exponen en la certificación de fecha 03 de mayo de 2021, suscrita por el Secretario Técnico Comité de Conciliación.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad convocada SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, quien manifiesta que a la entidad no le asiste animo conciliatorio, por las razones que se exponen en la certificación de fecha 23 de marzo de 2021, suscrita por el Secretario Técnico Comité de Conciliación

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad convocada ADRES, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, quien manifiesta que a la fecha no cuenta con posición del comité por lo que solicita aplazamiento para que las pretensiones de la solicitud sean estudiadas en el mismo y sea emitido concepto.-

Conforme a lo expuesto, se le corre traslado al apoderado de la parte convocante**,** quien manifiesta se expida la constancia de no acuerdo, ante la falta de ánimo conciliatorio de las entidades convocadas y con relación al aplazamiento, manifiesta no estar de acuerdo, por lo que pide ser declarada fallida.

Así las cosas, Ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre las partes convocante y convocada, por falta de ánimo conciliatorio de las entidades convocadas, el Despacho adoptara tres decisiones:1) declarar fallida esta conciliación, 2) tener por satisfecho el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción y 3) dar por terminada la etapa prejudicial.-

El suscrito Procurador 130 Judicial II para la Asuntos Administrativos, decide y así comunica a las partes:
“Señores apoderados convocados a la audiencia, agradezco su participación en la misma y teniendo en cuenta que no hubo ninguna manifestación adicional por el apoderado de la parte de convocada quedarán en firme las decisiones adoptadas y las manifestaciones hechas por las partes se encuentran en el correspondiente video de la audiencia el cual hace parte integral de la presente acta. Se procederá, ***pasado un (01) día hábil****, a enviar*

el acta con la respectiva constancia de agotamiento de este requisito de procedibilidad. Se da por terminada a las 02:59 pm."

Se reitera que la **CONSTANCIA** será enviada al correo electrónico del apoderado de la parte convocante.-

LUIS GUILLERMO GONZALEZ ZABALETA
Procurador 130 Judicial II Para Asuntos Administrativos

ASISTENCIA A TRAVÉS DE MICROSOFT TEAMS

ANDRES SALCEDO SALAZAR
Apoderado (a) de la parte convocante

ASISTENCIA A TRAVÉS DE MICROSOFT TEAMS
JUAN CAMILO ESCALLÓN RODRIGUEZ
Apoderado (a) de la entidad convocada MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

ASISTENCIA A TRAVÉS DE MICROSOFT TEAMS
LILIANA MONCADA VARGAS
Apoderado (a) de la entidad convocada SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ASISTENCIA A TRAVÉS DE MICROSOFT TEAMS
INDIRA ECHAVEZ MARTINEZ
Apoderado (a) de la entidad convocada ADRES

ASISTE AL PROCURADOR,

SINDI LUCÍA PINEDO TUÑÓN
Sustanciadora